RESOLUCION N°. 0016 100-91

(29 ENE. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO PRESTADOS POR LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MAGDALENA, *VIGENCIA 2020*".

El Gobernador del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, en aplicabilidad a lo dispuesto en la Ordenanza 032 del 23 de mayo de 2016, que modificó la Ordenanza 007 del 25 de Septiembre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, determina que: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito.

Que igualmente el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, en el párrafo tercero (03), establece que, dentro de ese cálculo deberá contemplarse un 35% que será transferido por el correspondiente organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que mediante Resolución 0012 del 13 de enero de 2017, se fijó las tarifas para la presente vigencia por concepto de servicios administrativos de tránsito; de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1005 de 2006, la cual establece que el método y sistema para la determinación de tarifas se cobraran a los usuarios por concepto del consumidor IPC decretado por el DANE respecto del año inmediatamente anterior de las tarifas de trámites de tránsito que cancele el usuario para la expedición de servicios administrativos de tránsito.

Que mediante Ordenanza 0032 de fecha 23 de Marzo de 2016, la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena, modificó las tarifas por los servicios administrativos de tránsito y transporte del Departamento del Magdalena establecidos en la Ordenanza 007 de 2009 y creó nuevas tasas derechos de Tránsito.

Que la Gobernación del Magdalena a través de su Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento, con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento a los fines del Estado; conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución Nacional, considera necesario detallar las tarifas adoptadas por la entidad territorial, mediante la Ordenanza 032 de fecha 23 de mayo de 2016, para la realización de trámites de tránsito establecidos por la Resolución 12379 de diciembre 28 de 2012, y normas concordantes; conforme a los registros señalados por el Código Nacional de Tránsito, en virtud a la entrada en vigencia del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, así como aplicación de normas que soportan la operación del registro y su sostenibilidad de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Transporte.

Que en ese mismo sentido el Ministerio de Transporte, como máxima autoridad de tránsito, a través del comunicado del año 2012, radicación MT 20124200675881, dispuso que conforme con la resolución 2395 de 2009 y la Ley 1005 de 2006, los organismos de tránsito del País, anualmente deben reportar ante el RUNT las nuevas tarifas que se cobren a los usuarios, reporte que deberá hacerse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo.

RESOLUCION N°. 0016 - 100 - 91
(29 ENE. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO PRESTADOS POR LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MAGDALENA, *VIGENCIA 2020*".

Que el artículo 9 de la Ley 769 de 2002, establece: **"CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS.** Toda la información contenida en el RUNT será de carácter público. Sus características, el montaje, la operación y actualización de la misma serán determinadas por el Ministerio de Transporte y su sostenibilidad deberá estar garantizada únicamente con el cobro de tarifas que serán fijadas por el Ministerio para el Ingreso de datos y la expedición de certificados de información.

Que en virtud del precepto legal del párrafo anterior, se hace necesario modificar ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT; los valores sobre las tarifas de los servicios de tránsito que la entidad adelanta en la actualidad, así como publicar la creación de las nuevas tasas y derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las Tarifas, Tasas y Derechos de Tránsito, y los costos adicionales de la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal 2020; de conformidad con la Ordenanza No. 032 del 23 de Mayo de 2016, así:

No	TRAMITES Y/O SERVICIOS	ORDENANZA 32/2016	
		SMLVD	TARIFA $
1	Matricula de Vehículo	4,6	$ 134.596,46
2	Derecho de Radicación Vehículo	3,2	$ 93.632,32
3	Traspaso de Vehículo	2,8	$ 81.928,28
4	Transformación	2,6	$ 76.076,26
5	Traslado de Cuenta	1,5	$ 43.890,15
6	Regrabación Motor, Chasis y Serie	2,4	$ 70.224,24
7	Reposición Placas Vehículo	2,8	$ 81.928,28
8	Cambio de Motor y/o Grabación	3,1	$ 90.706,31
9	Cambio de Cabina	2,4	$ 70.224,24
10	Cambio de Color Vehículo	3,1	$ 90.706,31
11	Licencia de Conducción Vehículo - Moto	1,2	$ 35.112,12
12	Permiso para Portar Tráiler	2,2	$ 64.372,22
13	Certificación	0,6	$ 17.556,06
14	Embargo y/o Desembargo	0,3	$ 8.778,03
15	Pignoración y/o Des pignoración	2,3	$ 67.298,23
16	Certificado de Tradición	1,4	$ 40.964,14
17	Derecho de Fotocopia	1,4	$ 40.964,14
18	Cambio de Servicio	3,7	$ 108.262,37
19	Duplicado Licencia de Conducción	1,2	$ 35.112,12
20	Cancelación Matricula	2,4	$ 70.224,24
21	Matricula de Motocicletas	1,8	$ 52.668,18
22	Traspaso Moto	2,5	$ 73.150,25
23	Reposición Placas Moto	2,3	$ 67.298,23
24	Cambio de Color Moto	2,8	$ 81.928,28

100-91

RESOLUCION N°. 0016-

(29 ENE. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO PRESTADOS POR LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MAGDALENA, *VIGENCIA 2020*".

25	Derecho Radicación Moto	3	$ 87.780,30
26	Traspaso Persona Indeterminada Veh - Moto	2	$ 58.520,20
27	Cambio de Combustible	2,3	$ 67.298,23
28	Duplicado de Placas Vehículo	2,9	$ 84.854,29
29	Duplicado de Placas Moto	2,4	$ 70.224,24
30	Blindaje y/o Des blindaje	2,8	$ 81.928,28
31	Duplicado Licencia de Transito	1,8	$ 52.668,18
32	Matricula Maquinaria Agrícola	1,7	$ 49.742,17
33	Matricula Remolque, Semirremolque, multimodulares y similares	3,2	$ 93.632,32
34	Matricula Motocarros	1,9	$ 55.594,19
35	Cancelación Matricula Motocarros	2,3	$ 67.298,23

ARTICULO SEGUNDO: Para el cobro de los derechos y tasas señaladas en el artículo primero de esta Resolución, los valores se incrementaran anualmente con base en el Salario Mínimo Legal Vigente Diario- SMLVD; de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero de Ordenanza 032 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo ante la Concesión HQ- RUNT (herramienta Remedy), al área de Kárdex y/o liquidación de derechos para sus fines administrativos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, previo reporte ante el RUNT y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H, a los 29 ENE. 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Magdalena

El suscrito Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora del Departamento; previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO
Jefe Oficina de Tránsito y Transporte

CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado por; AISLYN H.
Profesional Universitario OTTM

ORDENANZA No 011
(3 MAY 2013)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

La Asamblea departamental del Magdalena, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales; en especial las conferidas por los numerales 5° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política y 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, modificado por la Ley 617 de 2000, el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Magdalena, con miras a fortalecer la seguridad vial del territorio, considera fundamental contar con la implementación de un Sistema de Fiscalización Electrónica, lo cual es viable a través de la suscripción de un contrato en el que el particular asuma el suministro de los equipos requeridos y apoye la operación, mantenimiento de los mismos, además de asumir la puesta en funcionamiento del nuevo servicio, el cual se financiará con un porcentaje de los ingresos efectivamente recaudados por concepto de las multas impuestas por este sistema.

Que el ente territorial Departamento del Magdalena no cuenta con la infraestructura técnica, financiera, operacional y administrativa para asumir directamente la operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento del sistema de fiscalización electrónica en su jurisdicción y por tal motivo se propone la contratación como una estrategia para lograr el fin principal que consiste en disminuir la accidentalidad vial y generar cultura ciudadana en el mismo sentido.

Que los numerales 9° y 6°, respectivamente de los artículos 300 de la Constitución Política y 60 del Decreto 1222 de 1986 señalan que corresponde a las Asambleas, por medio de Ordenanzas, autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos.

Que en este caso, la Duma departamental, autorizará al Gobernador para que celebre un acuerdo de voluntades que tenga por objeto la operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento del sistema de fiscalización electrónica de las presuntas infracciones a las normas de tránsito en la jurisdicción del Departamento.

Que para lograr la operación del proyecto antes descrito se hace necesario que el Departamento comprometa un porcentaje de mínimo el 45% de los recursos por concepto de multas impuestas a los infractores de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción del Departamento, que hayan sido logrados gracias al uso de la tecnología que sea seleccionada para que apoye la gestión de la autoridad en esta materia.

Que no es posible determinar en este momento el porcentaje que será cedido de la renta debido a que el mismo se acordará de conformidad con lo que se estipule en el correspondiente factor de evaluación dentro de un proceso de selección objetiva en el marco de las normas que para el efecto ha expedido el Legislador, pero que de un estudio económico preliminar se pudo determinar que el mismo no puede ser inferior al 45% de los recursos que se recauden conforme lo dispuesto en la exposición de motivos contenida en el presente documento.

Que se sugiere que la renta cedida se debe pactar por un término razonable que permita recuperar la inversión del contratista y obtener las utilidades del negocio sin afectar los ingresos de la entidad, lo cual solo se determinará cuando se adelante el respectivo proceso de selección objetiva siguiendo las reglas que para tal efecto ha definido el Legislador.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO-. *Autorícese al Gobernador del departamento del Magdalena hasta por un término no inferior a 15 años para que, de conformidad con la normatividad aplicable a la actividad contractual de la administración, celebre los contratos con entidades privadas que tengan la idoneidad y experiencia comprobable en el tema de detección electrónica de infracciones en materia Tránsito y Transporte para su implementación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento en la jurisdicción de la Autoridad de Tránsito y Transporte en éste Departamento.*

ORDENANZA No. 011
(- 3 MAY 2013)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

PARÁGRAFO: El ejercicio de la autorización otorgada comprende, incluso, la de entregar en concesión la implementación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infracciones a las normas de tránsito y transporte que se cometan en jurisdicción del departamento.

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al Gobernador, con fundamento en la exposición de motivos del presente documento contratar, bajo la modalidad procedente y por un término que no podrá ser inferior a quince (15) años.*

***ARTICULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir del momento de su publicación.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).

JORGE LUIS LÓPEZ AGUILAR
Presidente

NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General

***ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.-** en Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.*

NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 011

- 3 MAY 2013

" POR LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H., - 3 MAY 2013

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

MARTHA ASTRID SANCHEZ
Secretaria de Hacienda Departamental

DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora Juridica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS, - 3 MAY 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Junio 10 de 2016 Edición No. 7.922

GABINETE

ALBA CABRERA DOMINGUEZ	Secretaria del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
MANUEL VIVES ROVIRA	Secretario de Infraestructura
NIDIA ROSA ROMERO	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ANTONIO MATERA RAMOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones Y Protocolo
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria Privada de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

Honorable Asamblea Departamental del Magdalena

ORDENANZA No. 033

(23 MAY 2016)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2016 - 2019, MAGDALENA SOCIAL ¡ES LA VÍA!"

La Honorable Asamblea Departamental del Magdalena, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 2 de la Constitución de Colombia y por el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 "Orgánica de Planeación"

ORDENA

Artículo 1.- Adoptase el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena, denominado "Magdalena Social, ¡Es la Vía!" y su Plan Plurianual de Inversiones, para el período comprendido entre el 1° de enero del año 2016 y el 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 2.-Apruébese e incorpórese como anexo de la presente Ordenanza el documento de Plan de Desarrollo presentado por el Gobierno Departamental, el cual sustenta la parte estratégica del Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019.

Artículo 3.- Conforme al artículo 45 de la Ley 152 de 1994 (Orgánica de Planeación) y el artículo 27 de la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Plan Territorial de Salud del Magdalena forma parte integral del Plan de Desarrollo Departamental para el período 2016 - 2019 y, por consiguiente, queda aprobado simultáneamente.

Artículo 4.- El Gobierno Departamental deberá presentar anualmente, en el primer período de sesiones ordinarias de la Asamblea del Magdalena, un informe consolidado sobre el avance del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

Artículo 5.- La presente Ordenanza rige desde la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

CARLOS JULIO DIAZ GRANADOS ALVAREZ
Presidente

NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

CONTENIDO

ORDENANZA N° 033 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2016-2019, MAGDALENA SOCIAL ¡ES LA VIA!

ORDENANZA N° 032 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 007 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SOBRE LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO EN EL SENTIDO DE MODIFICAR ALGUNAS Y CREAR NUEVAS TASAS Y DERECHOS"

Asamblea Departamental del Magdalena

ORDENANZA No. 0021

(23 MAY 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 007 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SOBRE LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO EN EL SENTIDO DE MODIFICAR ALGUNAS Y CREAR NUEVAS TASAS Y DERECHOS".

La Asamblea del Departamento del Magdalena, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política y el artículo 62, numeral 1º, 13º y 15º del decreto 1222 de 1986 y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Ordenanza No. 007 de 2009, en el entendido de Actualizar los valores de los derechos y tasas que se liquidan por parte de la Oficina de Transito y Transporte del Magdalena, y establecer otras tarifas sobre derechos y tasas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las nuevas tarifas serán:

ITEMS	DERECHOS DE TRANSITO	TARIFA EN SMLVD
1	MATRICULA DE VEHICULO	4,6
2	DERECHO DE RADICACION VEHICULO	3,2
3	TRASPASO VEHICULO	2,8
4	TRANSFORMACION	2,6
5	TRSLADO DE CUENTA	1,5
6	REGRABACION CHASIS Y/O SERIAL	2,4
7	REPOSICION PLACAS VEHICULOS	2,8
8	CAMBIO DE MOTOR Y/O GRABACION	3,1
9	CAMBIO DE CABINA	2,4
10	CAMBIO DE COLOR VEHICULO	3,1
11	LICENCIA DE CONDUCCION VEHICULO - MOTO	1,2
12	PERMISOS PARA PORTAR TRAILER	2,2
13	CERTIFICACION	0,6
14	EMBARGO Y/O DESEMBARGO	0,3
15	PIGNORACION Y/O DESPIGNORACION	2,3
16	CERTIFICADO DE TRADICION	1,4
17	DERECHO DE FOTOCOPIA	1,4
18	CAMBIO DE SERVICIO	3,7
19	DUPLICADO DE LICENCIA CONDUCCION	1,2
20	CANCELACION DE MATRICULA	2,4
21	MATRICULA MOTO	1,8
22	TRASPASO MOTO	2,5
23	REPOSICION DE PLACAS DE MOTOS	2,3
24	CAMBIO DE COLOR DE MOTO	2,8
25	DERECHO DE RADICACION MOTO	3,0
26	TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA VEHICULO - MOTO	2,0
27	CAMBIO DE COMBUSTIBLE	2,3
28	DUPLICADO DE PLACAS VEHICULO	2,9
29	DUPLICADO DE PLACAS MOTO	2,4
30	BLINDAJE Y/O DESBLINDAJE	2,8
31	DUPLICADO DE LICENCIA TRANSITO	1,8
32	MATRICULA MAQUINARIA AGRICOLA	1,7
33	MATRICULA DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	3,2
34	MATRICULA MOTOCARROS	1,9
35	CANCELACION DE MATRICULA MOTOCARRO	2,3

ORDENANZA (032)
23 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 007 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SOBRE LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO EN EL SENTIDO DE MODIFICAR ALGUNAS Y CREAR NUEVAS TASAS Y DERECHOS".

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H., 23 MAY 2016

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE:

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Secretario General

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Secretario de Hacienda Departamental

EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS, 23 MAY 2016

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena